



	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	IG-06-07	Edición 9
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ Área de Medio Ambiente	ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE OCIO	Fecha: Firma electrónica	Página: 1 de 13

HISTÓRICO DE REVISIONES

EDICIÓN	FECHA	MOTIVO MODIFICACIÓN
1	01/04/2009	Elaboración y distribución del documento.
2	01/08/2011	Cambio de responsable político y firma.
3	03/05/2012	Adaptación conforme a la UNE 187001:2011
4	10/04/2015	Modificación según los nuevos pliegos técnicos en cuanto a establecimientos de hostelería, guardería y hamacas y sombrillas.
5	18/05/2016	Cambio de responsable político y firma.
6	01/06/2017	Revisión y adecuación a la UNE-ISO 13009:2016
7	01/06/2018	Adecuación técnica de los apartados 4.2, 4.3 y 4.4
8	20/07/2020	Cambio de responsable político y firma
9	Firma electrónica	Cambio de responsable político en el área de medio ambiente

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Técnico del Área de Medio Ambiente	Director del Área de Medio Ambiente	Concejala Delegada de Medio Ambiente
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma electrónica	Firma electrónica	Firma electrónica

REPAROS Y OBSERVACIONES:

OTROS DATOS

Código para validación: **1D15W-6SRUE-40Q46**

Página 2 de 13

FIRMAS

1.- Medio Ambiente. Administrativo/a. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Aprobado 09/06/2021 10:43
 2.- Medio Ambiente. Playas. Responsable Administrativo/a. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/06/2021 13:44
 3.- Medio Ambiente. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 11/06/2021 09:24
 4.- Concejala Delegada de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 14/06/2021 15:01

ESTADO

FIRMADO
14/06/2021 15:01

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	IG-06-07	Edición 9
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ Área de Medio Ambiente	ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE OCIO	Fecha: Firma electrónica	Página: 2 de 13

INDICE.

1. Objeto
2. Alcance
3. Documentos de referencia
4. Descripción
 - 4.1. Normas comunes a instalaciones de ocio
 - 4.2. Establecimientos de Comidas y Bebidas
 - 4.3. Instalaciones lúdicas
 - 4.4. Hamacas y Sombrillas
 - 4.5. Mecanismos de Control
5. Documentación y su control

REPAROS Y OBSERVACIONES:



	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	IG-06-07	Edición 9
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ Área de Medio Ambiente	ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE OCIO	Fecha: Firma electrónica	Página: 3 de 13

1. OBJETO

La instrucción técnica tiene por objeto establecer la sistemática que emplea la organización para llevar a cabo el control de las actividades de hostelería, guardería y juegos infantiles y de alquiler de hamacas y sombrillas en las playas incluidas en el alcance del sistema integrado de gestión, con el fin de garantizar un adecuado nivel de la calidad en los servicios, compatible con la seguridad y bienestar de los usuarios y la protección del entorno.

2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación a todas las instalaciones y actividades de ocio que se desarrollan sobre las playas referidas en el alcance del sistema de gestión.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Norma UNE-ISO 13009:2016
- Manual de gestión.
- PG-07 “Plan de Emergencia Higiénico-Sanitario-Ambiental y Capacidad de Respuesta”
- PG-08 “Seguimiento y Medición”.
- PG-09 “Mejora Continua”.

4. DESCRIPCIÓN

4.1. Normas comunes a instalaciones de ocio.

Los titulares de actividades de ocio, deberán velar por el cumplimiento de estas condiciones de funcionamiento:

- El horario de prestación de los servicios deberá ser comunicado al usuario.
- Comunicar las condiciones de funcionamiento del mismo a los usuarios.
- Exponer los precios de los servicios al público.
- Deben incluirse en el plan general de limpieza y mantenimiento.
- Estar señalizados en los principales puntos de acceso a la playa y en el mapa de la playa.
- Garantizar que el personal esté identificado y uniformado.
- Disponer de la hoja de reclamaciones, según la normativa vigente
- Deberán estar definidas las **normas de cortesía**, contemplando como mínimo los siguientes extremos:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1618904_1D15W-6SRUE-40Q46_19DF78370D5D2D60A-CD56603) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cob=5&ent_id=1&dioma=1

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	IG-06-07	Edición 9
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ Área de Medio Ambiente	ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE OCIO	Fecha: Firma electrónica	Página: 4 de 13

- Saludo formal de bienvenida al usuario
- Sistemática para resolución de problemas y atención de quejas y sugerencias
- Saludo formal despedida al usuario, dando las gracias al mismo por la utilización del servicio.

4.2. Establecimientos de Comidas y Bebidas.

Condiciones de higiene alimentaria.

Los titulares de los establecimientos de comidas y bebidas, tendrán la responsabilidad de garantizar las siguientes condiciones:

- Las instalaciones están diseñadas de manera que reducen al mínimo la contaminación transmitida por el aire, el depósito de partículas en los alimentos y garantizan una protección eficaz contra las plagas.
- Las cocinas y las superficies de preparación y conservación de alimentos y enseres en contacto con ellos deberán estar en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza, de conformidad con la reglamentación específica de aplicación.
- Las cámaras de conservación de alimentos estarán en perfecto estado de funcionamiento, debiendo controlarse su temperatura mediante termómetro exterior dos veces al día (mañana y tarde). Los registros de control de la temperatura se conservarán en el propio establecimiento.
- Todo el personal debe acreditar la formación como manipulador de alimentos, y el personal de cocina presentará el certificado de formación como manipulador de alto riesgo.
- Se realizarán controles microbiológicos de productos y superficies de trabajo con una periodicidad mensual durante la temporada de baño. Estos análisis serán llevados a cabo por un laboratorio acreditado para tal función. Se remitirá una copia del resultado de los análisis a la Delegación Municipal de Salud en un plazo máximo de 48 h., el cual lo someterá a estudio, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales en materia de higiene alimentaria.
- Se realizará una correcta limpieza y desinfección de vajillas y cubertería con métodos mecánicos.
- Tanto en el proceso de preparación de alimentos como en su manipulación, se tendrán en cuenta las siguientes buenas prácticas:
 - Preparar los alimentos con anterioridad al cocinado, evitando que en un espacio reducido se estén preparando y cocinando alimentos al mismo tiempo
 - Está prohibida la preparación y el cocinado de alimentos fuera de la zona de cocina, incluyendo la realización de barbacoas o asados en el exterior del local
 - Evitar introducir los dedos en las comidas o salsas para su degustación
 - Evitar trabajar con heridas infecciosas o contagiosas en la piel



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1618904_1D15W-6SRUE-40Q46_17868741949A86119DF78370D5D2D604CD586903) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idioma=1

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	IG-06-07	Edición 9
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ Área de Medio Ambiente	ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE OCIO	Fecha: Firma electrónica	Página: 5 de 13

- Evitar la entrada de animales o insectos en el área de manipulación de alimentos. Para ello se dispondrá de elementos de protección contra insectos.
- Depositar en contenedores los restos de alimentos de platos de los usuarios.
- Recuperar tan sólo los excedentes de alimentos elaborados (excepto salsas), no servidos, en los que no se haya roto la cadena de frío.
- Emplear trapos de un solo uso.
- Las personas que manipulen alimentos cumplirán al menos las siguientes condiciones:
 - Deberán disponer de deberá disponer de carné de manipulador alimentos de conformidad con la legislación vigente.
 - Mantener un alto grado de limpieza corporal
 - Llevar el pelo recogido, limpio y cubierto
 - Lavarse las manos antes de empezar el trabajo y después de cada cambio de actividad
 - No portar anillos, pulseras, relojes de mano, así como otros objetos que puedan causar accidentes y sean puntos de acumulación de restos alimentarios
 - Llevar vestimenta de trabajo, adecuada y limpia
 - No comer ni fumar en la zona de preparación de alimentos.

Toda incidencia relevante en materia de higiene alimentaria, será tratada como una no conformidad, según se describe en el procedimiento PG-09 "Mejora Continua".

Inspecciones en materia de sanidad.

Al inicio de la temporada, y una vez completado el proceso de instalación de cada establecimiento, la Delegación de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, llevará a cabo la correspondiente inspección en materia de sanidad, siempre que así se haga constar en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas. Esta inspección se podrá repetir a lo largo de la temporada.

Los informes de las inspecciones, así como las correspondientes sanciones impuestas serán remitidos por el representante de la Delegación de Salud, al Director del Área de Medio Ambiente, el cual los conservará como un registro del sistema.

Si el titular de la actividad ostentara un título de ocupación del DPMT, otorgado directamente por la administración autonómica, de no existir relación contractual ente éste y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, las inspecciones de sanidad recaerán únicamente por la Delegación Territorial de Salud de la C.A. de Andalucía.



	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	IG-06-07	Edición 9
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ Área de Medio Ambiente	ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE OCIO	Fecha: Firma electrónica	Página: 6 de 13

En caso de detectarse deficiencias en relación a esta materia, se procederá a la apertura de una No-Conformidad, según se describe en el procedimiento PG-09 "Mejora Continua".

Gestión de Residuos.

El titular de la actividad quedará comprometido a realizar una correcta gestión de los residuos generados por su actividad, observando el cumplimiento de las siguientes normas:

- La separación selectiva de vidrio, papel y cartón y envases ligeros, se realizaría empleando respectivamente los contenedores verde, azul y amarillo, situados en la parte superior del paseo marítimo.
- La separación de la fracción de restos (orgánicos y materiales no reciclables) se realizará en una bolsa negra de galga gruesa, que evite la pérdida de residuos o su caída a la arena, situándola al término del día junto al establecimiento, para que sea retirada por los servicios de limpieza de las arenas de la playa.
- Los residuos de construcción y demolición, que resulten de reparaciones y obras en el local, si los hubiere, serán gestionados por cuenta del adjudicatario, debiendo acreditar el destino dado a los mismos.
- Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), serán trasladados por el adjudicatario al punto limpio fijo; previa petición al Área de Medio Ambiente.
- El resto de residuos peligrosos, deberán ser gestionados por cuenta del usuario. Excepcionalmente, y cuando se trate de pequeñas cantidades, podrán ser depositados en el punto limpio fijo de Cádiz.
- Los aceites comestibles usados serán entregados a un gestor autorizado para este tipo de productos. El titular deberá contar con un acuerdo con dicho gestor autorizado, así como conservar los documentos que acrediten la retirada de estos residuos. Como alternativa, se podrá utilizar el contenedor de recogida selectiva de aceite vegetal usado ubicado en el paseo marítimo.

Los residuos se colocarán en bolsas herméticas, evitando la proliferación de olores y la afición a otros alimentos.

Toda incidencia relevante en esta materia, podrá ser tratada como una no conformidad, a criterio del Director del Área de Medio Ambiente, según se describe el procedimiento PG-09 "Mejora Continua".



	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	IG-06-07	Edición 9
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ Área de Medio Ambiente	ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE OCIO	Fecha: Firma electrónica	Página: 7 de 13

Consumo de recursos naturales.

El adjudicatario, quedará comprometido a efectuar un uso racional del consumo de energía, agua y resto de recursos, debiendo establecer medidas de sensibilización dirigidas tanto al personal propio como a los usuarios del establecimiento incentivando el ahorro en los correspondientes consumos.

Control de emisiones y ruido ambiental.

Los titulares de las actividades de hostelería que incorporen cocinas a su establecimiento, deberán dotar a éstas de sistemas de extracción y retención de humos y gases, con el fin de evitar su emisión al exterior.

La existencia de música y/o equipos de sonidos, quedará condicionada a lo descrito en el título de ocupación del DPMT que ostente la actividad, así como en la correspondiente licencia de actividad. Si el condicionado del mismo no permitiera la instalación de equipos de sonido, no se permitirá ningún tipo de emisión acústica al respecto.

En caso de que el título de ocupación así lo permita, el interesado en la emisión de música realizará un estudio acústico, suscrito por técnico competente, en el cual se adecue el nivel de emisión sonora a la normativa, así como los niveles de inmisión en las zonas residenciales colindantes, debiendo incorporarse el correspondiente limitador de potencia acústica al equipo de sonido.

Montaje e inicio de la actividad.

El titular de la actividad comunicara con una antelación de 15 días su intención de proceder a montar el establecimiento de hostelería. La ubicación del chiringuito vendrá determinada por las condiciones particulares del título de concesión en DPMT.

En todo caso la localización del chiringuito se ajustará a lo descrito en el título de concesión del DPMT que ostente, pudiendo ser modificada de forma suficientemente motivada, ya sea por cambios físicos en la propia playa u otras circunstancias.

Durante el montaje, se balizará correctamente la zona de trabajo para evitar la entrada de personas ajenas a la misma, evitando desarrollarse trabajos en horario nocturno, al objeto de evitar interferencias con el descanso en las zonas residenciales aledañas. Las tareas de preparación de la superficie de montaje serán llevadas a cabo por la Delegación de Playas.

Los residuos generados durante el proceso de montaje, serán gestionados por cuenta del titular, debiendo llevarse a cabo una limpieza de la zona de concesión al finalizar el mismo.



	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	IG-06-07	Edición 9
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ Área de Medio Ambiente	ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE OCIO	Fecha: Firma electrónica	Página: 8 de 13

Los titulares de las actividades deberán estar en posesión de todos los certificados de instalaciones que resulten necesarios, visados por parte de técnicos competentes y siempre que la legislación sectorial lo exija. En todo caso se presentará un certificado final de instalación ante la Sección de Urbanismo.

Las pasarelas que fuera necesario habilitar para acceder al establecimiento, serán instaladas y suministradas por la Sociedad Cádiz 2.000, siempre y cuando exista una relación contractual entre el Ayuntamiento de Cádiz y el titular de la actividad en su condición de tercero explotador, que así lo recoja expresamente.

La actividad no será iniciada en tanto en cuanto no se haya completado el proceso de montaje, y se haya obtenido el informe favorable por parte de la Delegación Municipal de Salud y la sección de Urbanismo

Corresponderá igualmente al adjudicatario, el llevar a cabo el desmontaje de todas las instalaciones, debiendo restituir las condiciones de ornato y ambientales de las playas, sometiendo a una limpieza exhaustiva la zona de concesión, eliminando restos de alimentos, colillas, pequeños elementos metálicos, maderas, astillas, etc. Del mismo modo, se retirarán todas las instalaciones auxiliares, tales como tuberías, cableado, picas de toma de tierra de la instalación eléctrica, etc.

La fecha de inicio del desmontaje será comunicada al Área de Medio Ambiente con una antelación mínima de quince días.

Limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

El titular de la actividad velará porque se lleve a cabo la adecuada limpieza de sus instalaciones, incluyendo la cocina, el servicio higiénico asociado al mismo e incluso el área que será ocupada por el servicio.

La rutina de limpieza deberá incluir los siguientes aspectos:

- Superficies que se deben limpiar
- Frecuencia de limpieza
- Responsables de la limpieza
- Productos y materiales de limpieza empleados

Los servicios higiénicos deberán ser limpiados con una frecuencia mínima de tres veces al día, realizándose una de ellas al finalizar el servicio. El personal de la actividad conservará registros de las operaciones de limpieza realizadas, los cuales estarán disponibles en el propio establecimiento.

El mantenimiento del sistema de abastecimiento de aguas, de eliminación de aguas residuales, de la instalación eléctrica, del sistema contraincendios y de las instalaciones propias y el equipo del Local correrá a cargo de los propios titulares de la actividad.



	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	IG-06-07	Edición 9
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ Área de Medio Ambiente	ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE OCIO	Fecha: Firma electrónica	Página: 9 de 13

4.3 Instalaciones lúdicas.

Gestión de Residuos.

El titular de la actividad quedará comprometido a realizar una correcta gestión de los residuos generados por su actividad, observando el cumplimiento de lo siguiente:

- La separación selectiva de vidrio, papel y cartón y envases ligeros, se realizaría empleando respectivamente los contenedores verde, azul y amarillo, situados en la parte superior del paseo marítimo.
- La separación de la fracción de restos (orgánicos y materiales no reciclables) se realizará en bolsa negra de galga gruesa, que evite la pérdida de residuos o su caída a la arena, situándola al término del día junto al establecimiento, para que sea retirada por los servicios de limpieza de las arenas de la playa.
- Los residuos de construcción y demolición, que resulten de reparaciones y obras en el local, si los hubiere, serán gestionados por cuenta del adjudicatario, debiendo acreditar el destino dado a los mismos.
- Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), serán trasladados por el adjudicatario al punto limpio fijo
- El resto de residuos peligrosos, deberán ser gestionados por cuenta del usuario. Excepcionalmente, y cuando se trate de pequeñas cantidades, podrán ser depositados en el punto limpio fijo de Cádiz.

Toda incidencia relevante en esta materia, podrá ser tratada como una no conformidad, a criterio del Director del Área de Medio Ambiente, según se describe el procedimiento PG-09 "Mejora Continua".

El adjudicatario, quedará comprometido a efectuar un uso racional del consumo de energía, agua y resto de recursos, debiendo establecer medidas de sensibilización dirigidas tanto al personal propio como a los usuarios del establecimiento incentivando el ahorro en los correspondientes consumos.

Control de emisiones y ruido ambiental.

Los titulares de las actividades de hostelería que incorporen cocinas a su establecimiento, deberán dotar a éstas de sistemas de extracción y retención de humos y gases, con el fin de evitar su emisión al exterior.

La existencia de música y/o equipos de sonidos, quedará condicionada a lo descrito en el título de ocupación del DPMT que ostente la actividad, así como en la correspondiente licencia de actividad. Si el condicionado del mismo no permitiera la instalación de equipos de sonido, no se permitirá ningún tipo de emisión acústica al respecto.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1618904_1D15W-6SRUE-40Q46_17668741949A86119DE78370D5D2D604CD568603) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_codi=5&ent_id=1&idioma=1

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	IG-06-07	Edición 9
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ Área de Medio Ambiente	ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE OCIO	Fecha: Firma electrónica	Página: 10 de 13

En caso de que el título de ocupación así lo permita, el interesado en la emisión de música realizará un estudio acústico, suscrito por técnico competente, en el cual se adecue el nivel de emisión sonora a la normativa, así como los niveles de inmisión en las zonas residenciales colindantes, debiendo incorporarse el correspondiente limitador de potencia acústica al equipo de sonido.

Una copia del estudio acústico se pondrá a disposición del Técnico del Área de urbanismo, quien deberá informarlo. La resolución de este último, será remitida Director del Área Medio Ambiente, quien la archivará como un registro del sistema. La resolución favorable será condición indispensable para la puesta en marcha del equipo sonoro.

Montaje, inicio de la actividad y desmontaje.

Corresponderá al adjudicatario el llevar a cabo todo el proceso de montaje del establecimiento en cada temporada, debiendo solicitar todos los permisos necesarios para el empleo de maquinaria.

La fecha de inicio del montaje será comunicada al Área de Medio Ambiente, encargada de supervisar tales trabajos, con una antelación mínima de dos semanas. La ubicación del establecimiento vendrá determinada, igualmente, por los técnicos municipales. Las tareas de preparación de la superficie de montaje, tales como la nivelación de las arenas, serán llevadas a cabo por la Delegación de Playas.

Las pasarelas que fuera necesario habilitar para acceder al establecimiento serán instaladas y suministradas por los servicios de la Delegación de Playas.

Los titulares de las actividades deberán estar en posesión de todos los certificados de instalaciones que resulten necesarios, visados por parte de técnicos competentes, siempre que la legislación sectorial lo exija.

La actividad no será iniciada en tanto en cuanto no se haya completado el proceso de montaje.

Corresponderá igualmente al adjudicatario, el llevar a cabo el desmontaje de todas las instalaciones, debiendo restituir las condiciones de ornato y ambientales de las playas, sometiendo a una limpieza exhaustiva la zona de concesión, eliminando restos de alimentos, colillas, pequeños elementos metálicos, maderas, astillas, etc. Del mismo modo, se retirarán todas las instalaciones auxiliares, tales como tuberías, cableado, picas de toma de tierra de la instalación eléctrica, etc. La fecha de inicio del desmontaje será comunicada al Área de Medio Ambiente con una antelación mínima de quince días.

Limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

El titular de la actividad velará porque se lleve a cabo la adecuada limpieza de sus instalaciones, incluyendo el servicio higiénico asociado al mismo.



	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	IG-06-07	Edición 9
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ Área de Medio Ambiente	ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE OCIO	Fecha: Firma electrónica	Página: 11 de 13

Las instalaciones deberán emplazarse, diseñarse y construirse de manera que la disposición permita una labor adecuada de mantenimiento, limpieza y desinfección. En la construcción se emplearán materiales impermeables, fácilmente lavables que impidan la acumulación de suciedad.

La rutina de limpieza deberá incluir los siguientes aspectos:

- Superficies que se deben limpiar
- Frecuencia de limpieza
- Responsables de la limpieza
- Productos y materiales de limpieza empleados

En todo caso, los servicios higiénicos deberán ser limpiados con una frecuencia mínima de tres veces al día, realizándose una de ellas al finalizar el servicio. El personal de la actividad conservará registros de las operaciones de limpieza realizadas, los cuales estarán disponibles en el propio establecimiento.

El mantenimiento de las instalaciones correrá a cargo de los propios titulares de la actividad.

4.4. Hamacas y sombrillas.

Gestión de Residuos.

El titular de la actividad quedará comprometido a realizar una correcta gestión de los residuos generados por su actividad, observando el cumplimiento de las siguientes normas:

- Separación selectiva de vidrio, papel y cartón y envases ligeros, empleando, respectivamente los contenedores verde, azul y amarillo, situados en la parte superior del paseo marítimo.
- Separación de la fracción de restos (orgánicos y materiales no reciclables), en el contenedor gris, situado en la parte superior del paseo marítimo.
- Los residuos, que resulten de las reparaciones del mobiliario, si los hubiere, serán gestionados por cuenta del adjudicatario, debiendo acreditar el destino dado a los mismos.
- El resto de residuos peligrosos (latas de pinturas, esmaltes, productos diversos de limpieza y mantenimiento), deberán ser gestionados por cuenta del usuario. Excepcionalmente, y cuando se trate de pequeñas cantidades, podrán depositarlos en el punto limpio fijo de Cádiz, previa petición al Área de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

OTROS DATOS

Código para validación: **1D15W-6SRUE-40Q46**
 Página 12 de 13

FIRMAS

1.- Medio Ambiente. Administrativo/a. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Aprobado 09/06/2021 10:43
 2.- Medio Ambiente. Playas. Responsable Administrativo/a. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/06/2021 13:44
 3.- Medio Ambiente. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 11/06/2021 09:24
 4.- Concejala Delegada de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 14/06/2021 15:01

ESTADO

FIRMADO
 14/06/2021 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1618904_1D15W-6SRUE-40Q46_176687419A9A86119DE78370D5D2D60A-CD566203) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_codi=5&ent_id=1&idioma=1

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	IG-06-07	Edición 9
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ Área de Medio Ambiente	ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE OCIO	Fecha: Firma electrónica	Página: 12 de 13

Se deberá habilitar ceniceros para el depósito de los residuos por parte de las personas usuarias de las hamacas y sombrillas, debiendo mantenerlos en perfecto estado de limpieza, vaciándolos diariamente.

El adjudicatario, quedará comprometido a efectuar un uso racional del consumo de energía, agua y resto de recursos asociados a su actividad, debiendo establecer medidas de sensibilización dirigidas tanto al personal propio como a los usuarios del establecimiento incentivando el ahorro en los correspondientes consumos, así como en la correcta gestión de los residuos que se generen.

Toda incidencia relevante en esta materia, podrá ser tratada como una no conformidad, a criterio del Director del Área de Medio Ambiente, según se describe el procedimiento PG-09 "Mejora Continua".

Montaje e inicio de la actividad.

El proceso de montaje, incluyendo la preparación de la superficie de montaje tales como la nivelación de las arenas, corresponderá al adjudicatario, teniendo que aportar todos los medios humanos y materiales necesarios. La colocación y montaje de las hamacas y sombrillas será supervisada por técnicos de la Delegación de Playas, quienes comprobarán la adecuación de la posición y superficie de conformidad con el Plan de Explotación de Playas, sin perjuicio de las inspecciones que el personal de la administración autonómica competente en materia de Costas pudiera realizar.

Las pasarelas que fueran necesarias habilitar para el acceso tanto a las zonas de hamacas como a la zona de baño correrán a cuenta del adjudicatario, correspondiendo a éste su adquisición, montaje y desmontaje e incluso su mantenimiento.

Todo el mobiliario debe estar homologado y en perfecto estado de conservación. Las maderas del soporte deberá contar con los tratamientos adecuados para garantizar su protección frente a los agentes atmosféricos.

Corresponderá igualmente al adjudicatario, el llevar a cabo el desmontaje de todas las instalaciones, debiendo restituir las condiciones de ornato y ambientales de las playas, sometiendo a una limpieza exhaustiva la zona de concesión, eliminando restos de alimentos, colillas, pequeños elementos metálicos, maderas, astillas, etc. La fecha de inicio del desmontaje será comunicada al Área de Medio Ambiente con una antelación mínima de quince días. Las tareas de desmontaje deberán finalizar, dentro del plazo máximo de permanencia en la playa para cada anualidad, que vendrá determinada por la resolución de aprobación del Plan de Explotación de Playas.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

OTROS DATOS

Código para validación: **1D15W-6SRUE-40Q46**

Página 13 de 13

FIRMAS

1.- Medio Ambiente. Administrativo/a. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Aprobado 09/06/2021 10:43
 2.- Medio Ambiente. Playas. Responsable Administrativo/a. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/06/2021 13:44
 3.- Medio Ambiente. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 11/06/2021 09:24
 4.- Concejala Delegada de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 14/06/2021 15:01

ESTADO

FIRMADO
14/06/2021 15:01

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	IG-06-07	Edición 9
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ Área de Medio Ambiente	ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE OCIO	Fecha: Firma electrónica	Página: 13 de 13

Limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

El titular de la actividad velará porque se lleve a cabo la adecuada limpieza de las sombrillas y hamacas, así como de la propia zona de concesión, garantizando la recogida de los residuos que accidentalmente caigan sobre la arena. Para ello el adjudicatario deberá contar con un plan de limpieza y mantenimiento del mobiliario empleado, de modo que se garanticen las condiciones óptimas de higiene.

Del mismo modo el titular será responsable del cuidado, conservación, mantenimiento, guarda y vigilancia de todos sus elementos, corriendo de su cuenta las reparaciones que deban efectuarse.

4.5 Mecanismos de control.

El Director del Área de Medio Ambiente, llevará a cabo el seguimiento del servicio a través de los indicadores establecidos para el mismo, según se describe en el procedimiento PG-08 "Seguimiento y Medición".

En caso de detectarse desviaciones de los indicadores respecto a los valores esperados o quejas graves y justificadas de usuarios respecto al servicio, el Director del Área de Medio Ambiente, procederá a la apertura de una No Conformidad, según se describe en el apartado PG-09 "Mejora Continua".

5. DOCUMENTACIÓN Y SU CONTROL.

Del presente procedimiento no se deriva ningún formato específico. En cualquier caso se generarán los siguientes registros:

- Copias de informes de inspecciones de la Delegación de Salud Municipal ó de la Administración Autonómica.
- Copias de análisis de alimentos y superficies de trabajo.
- Copias de los estudios acústicos.

Estos registros se conservarán por un período mínimo de cinco años.

Los registros de limpieza generados por los titulares de las correspondientes concesiones, serán gestionados por su propio personal, debiendo estar disponibles en los puntos de trabajo de las playas.

REPAROS Y OBSERVACIONES: